

# Boletín



# Oficial

de la provincia

de las Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Escuela Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4.  
Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.  
Precios.—Por suscripción al mes, 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra, 0'01.—Id. para los que no lo son 0'02

Num. 5831

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de la promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 9 Abril de 1889.)

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 24 de Mayo.)

### SECCION DE LA GACETA

#### MINISTERIO de INSTRUCCION PUBLICA y Bellas Artes

##### EXPOSICIÓN

Señor: El Instituto de Reformas Sociales tiene el carácter de servicio público, expresamente señalado en el Real decreto de 22 de Abril de 1903 y en el Reglamento orgánico de 26 de Julio siguiente; y entiende el Ministro que suscribe que á su obra nacional no debe negarse el concurso del Profesorado universitario que, por sus especiales estudios y trabajos en la Cátedra, sea llamado á colaborar en función de tanta transcendencia.

La índole del Instituto de Reformas Sociales reclama, según el Real decreto de creación y su Reglamento, una particular organización, que exige un procedimiento determinado para el reclutamiento de su personal, que ha de buscarse, ó fuera ó dentro de las mismas dependencias del Estado, con entera libertad, sin sujetarse á las normas burocráticas generales; y no responderá el Ministro de Instrucción pública á las aspiraciones del legislador y del Gobierno, que han procurado separar todo género de obstáculos á fin de facilitar la mejor organización del citado Instituto, si no autorizase al Profesorado universitario para que libremente pueda prestar el concurso que de su esfuerzo, competencia y laboriosidad se solicita; y para ello, tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Decreto, dictando reglas para autorizar el servicio del Profesorado de las Universidades como Jefes de las Secciones técnicas del Instituto de Reformas Sociales.  
Madrid 20 de Mayo de 1904.

SEÑOR:

A. L. R. P. DE V. M.,

Lorenzo Dominguez Pascual

##### REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes;

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los Catedráticos numerarios de Universidad que cuenten diez años de antigüedad en sus cargos y sean nombrados Jefes de las Secciones técnicas del Instituto de Reformas Sociales conservarán la propiedad de sus Cátedras, percibirán el haber correspondiente á las mismas y con-

tinuarán incluidos en el escalafón universitario.

Art. 2.º Comprendidos en las prescripciones del artículo anterior sólo podrá haber al mismo tiempo tres Catedráticos numerarios de Universidad.

Art. 3.º Las Cátedras de estos Profesores serán desempeñadas, mientras dure el servicio, por Auxiliares retribuidos, nombrados en propiedad, por oposición é interinamente á propuesta de los Claustros de Profesores respectivos, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 21 de Abril de 1903.

Art. 4.º Hasta tanto que se incluyan en los Presupuestos las retribuciones de estos Auxiliares, las Cátedras de los Profesores nombrados Jefes de las Secciones técnicas del Instituto de Reformas Sociales, serán desempeñadas por acumulación por Catedráticos numerarios de Universidad, con sujeción á lo dispuesto en el Real decreto de 18 de Septiembre de 1900 y en la Real orden de 11 de Noviembre de 1901.

Dado en Palacio á veinte de Mayo de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública  
y Bellas Artes

Lorenzo Dominguez Pascual

(Gaceta 21 de Mayo)

### SECCION OFICIAL

Núm. 1175

#### TESORERIA DE HACIENDA DE LAS BALEARES

Anuncio.—El día 25 del corriente mes, termina en esta provincia el primer periodo de cobranza voluntaria de las contribuciones é impuestos correspondientes al 2.º trimestre del actual año, y se advierte á los contribuyentes que en dicha fecha no hubiesen hecho efectivas sus cuotas, que podrán verificarlo sin recargo alguno hasta el día 31 del mes actual en la Oficina recaudatoria de cada Zona de partido.

Palma.—Capital y pueblos de su partido, calle de Vilanova n.º 9.

Pueblos del partido de Inca.—Inca, calle de Artá.

Pueblos del partido de Manacor.—Manacor, calle de Artá.

Pueblos del Partido de Menorca.—Mahón, calle de Infanta.

Pueblos del Partido de Ibiza.—Ibiza, calle de Mariano Riquer.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los contribuyentes á quienes pueda interesar.

Palma 23 de Mayo de 1904.—El Tesoro de Hacienda, Fernando del Rio.

Núm. 1176

#### AYUNTAMIENTO DE MAHON

En atención ha no haber comparecido á ninguna de las operaciones del Reemplazo de este año los mozos que á continuación se relacionan ni haber sido representados por persona alguna en el acto de la clasificación y declaración de soldados, el Ayuntamiento de mi presidencia en vista de los expedientes instruidos con arreglo á lo prevenido en el artículo 11 de la Ley de Reemplazos ha acordado declarar prófugos á dichos mozos condenados á las responsabilidades consiguientes.

En su virtud ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes procuren la busca y captura de los indicados mozos y caso de ser habidos los pongan á disposición de esta Alcaldía á los efectos oportunos.

Mahón 7 Mayo de 1904.—El Alcalde, Juan Victory.

##### Relación que se cita

Ventura Carreras Vallory, hijo de Luis y Magdalena.

Carmelo Puffet Morales, hijo de Juan y Caridad.

Rafael Díaz Barceló, hijo de Constantio y Maria.

Juan de Ugarto Sitjar, hijo de Teodoro y Catalina.

Francisco Martinez Salas, hijo de Tomás y Rafaela.

Pedro Meliá Gomila, hijo de Pedro y Antonia.

José del Prado Díaz, hijo de José, Dolores.

José Rigo Lopez, hijo de Juan y Josefa.

José Gener Lobaton hijo, de Manuel y Maria.

Juan Dalmedo Vidal, hijo de Manuel y Margarita.

Francisco de Paula Farinós Noguero, hijo de Federico y Maria de Africa.

José Robert Carreras, hijo de José y Mariana.

Mariano Sancho Blanco, hijo de Mariano y Elvira.

Enrique Llinós Garcá, hijo de Vicente y Antonia.

Manuel Más Andreu, hijo de Tomás y Salvadora.

Francisco Nater Ameller, hijo de Agueda Nater.

Juan Vila Rotger, hijo de Jaime y Magdalena.

José Maria Ramirez, hijo de Incognitos.

Juan Mas Andreu, hijo de Tomás y Salvadora.

Alfredo Bestar Gonzalez, hijo de Sebastian y Estelvina.

Francisco Pérez Colavida, hijo de Francisco y Baltasara.

Miguel Miquel, hijo de Incognitos.

Pedro Vila Rotger, hijo de Juan y Magdalena.

Francisco Martinez Saldivar, hijo de Máximo y Caridad.

Alfredo Ruiz Cardona, hijo de Ramón y Maria.

Pedro Pons Pons, hijo de Juan y Rafaela.

Pedro Sintés Tuduri, hijo de Antonio y Catalina.

Mario Seguí Consumac, hijo de Juan y Carolina.

Juan Vara Paés, hijo de Matias y Maria.

Alfredo de la Cruz Tutxó, hijo de Incognitos.

Luis Juan Alberto, hijo de id.

Juan Cardona Mercadal, hijo de Juan y Antonia.

Pedro Meliá Juanico, hijo de Pedro y Antonia.

Enrique Salas Ramos, hijo de Carlos y Carolina.

Cristobal Portella Pons, hijo de Cristobal y Antonia.

Vicente Bonet Eustaquia, hijo de Vicente y Catalina.

Serafin Nard Hernandez, hijo de Felipe y Antonia.

Núm. 1177

#### ALCALDIA DE VILAFRANCA

Terminado por la Junta repartidora el repartimiento vecinal de arbitrios extraordinarios para cubrir el déficit del presupuesto ordinario de este municipio correspondiente al año actual, se hallará expuesto al público á efectos de reclamación en esta Casa Consistorial por espacio de ocho días á contar desde el de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Vilafranca 22 de Mayo de 1904.—El Alcalde, Guillermo Morey.—El Secretario, Juan Roselló.

Núm. 1178

#### AYUNTAMIENTO DE ALAYOR

Territorial.—Terminadas los apéndices al amillaramiento de la riqueza inmueble de este término municipal que han de servir de base á los repartimientos de la contribución territorial, pecuaria y urbana respectivos al próximo año de 1905; quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento á efectos de reclamación por término de quince días contados desde el 1.º al 15 de Junio venidero transcurrido que sea dicho plazo no será atendida ninguna.

Alayor 24 de Mayo 1904.—El Alcalde.—P. A.—Miguel Mascaró.—P. A. de la J. P.—Lorenzo Villalonga, Secretario.

Núm. 1179

#### AYUNTAMIENTO DE DEYA

Extracto de los acuerdos tomados por esta corporación municipal durante los meses de Enero, Febrero y Marzo últimos, que forma el secretario de la misma en cumplimiento de lo prevenido por el art. 109 de la ley municipal.

Sesión inaugural del día 1.º Enero.—Se aprobó el acta de la anterior y tomó posesión el nuevo Ayuntamiento, acordando la hora en que debían celebrarse las sesiones ordinarias.

COMISION LIQUIDADORA  
del Regimiento Artilleria de Plaza de  
Filipinas

Relación nominal de los individuos que han pertenecido al expresado Regimiento que hallándose ajustados con arreglo á la R. O. C. de 7 de Marzo de 1900 (D. O. n.º 53) no han solicitado sus alcances pudiendo los interesados promover instancia al Jefe de la referida Comisión interesándolos acompañando los que sean herederos los documentos que para cada caso proviene la R. O. de 23 de Noviembre de 1896 (C. L. n.º 328) cuyas instancias deberán cursar por conducto de las autoridades Civiles ó Militares de los puntos en que residen los solicitantes

Cabo

Eledio Cánovas Calvo  
Timoteo Velasco Galeron

Cabo 2.º

Ernesto Aguilar Romero

Artilleros

Benito Sánchez Castellano  
Felipe Goelle Seralt  
Fernando Garcia Martin  
Francisco Gumira Guachs  
Jorge Pérez Crespo  
Manuel Nogueira Conde  
Martin Angel Segarra  
Miguel Alvarez Alvarez  
Pedro Rodriguez Soler  
Antonio Muñoz Prieto  
Antonio Lsón Gonzalez  
Ildefonso Dominguez Gonzáloz  
Gaudencio Hortas Pau

Corneta

Felipe Berdanell Tornet

Artilleros

Fausto Martinez Vargas  
José Farreny Noveset  
José Calpe Castellano  
Lorenzo del Rio Turrade  
Pedro Baldo Cabré  
Pedro Fiaño Sanchez  
Miguel Pichot Pons  
Pablo Odena Rosell  
Sebastian Marzal Césares  
Juan Otero Lopez  
Gregorio de la Cruz Expósito  
José de Andrés Gonzalez  
Antonio Ripoll Guardiola  
Antonio Gonzalez Quintero  
Antonio Perez Lopez  
Antonio Martin Vivas  
Aniceto Atienza Alonso  
Agapito Vazquez Souza  
Buenaventura Dalmau Fombrere  
Diego Martin Garcia  
Domingo Rubiés Cairo  
Domingo Costa Pena  
Enrique Martin Rodriguez  
Enrique Vez Portillo  
Eusebio Malagarriga Castilla  
Felipe Martín Lara

Corneta

Francisco Santiago Mena

Artilleros

Francisco Valenzuela Mira  
Francisco Hualde Renón  
Francisco Alcalde Duplá  
Gregorio Blanco Martinez  
Higinio Aguado Gutierrez  
Higinio Otero Freire  
Hipólito Cánovas Garcia  
Jacinto Roca Fuster  
Joaquin Planas Fumadó  
José Rodriguez Valdés  
José Pascual Climent  
José Misuit Valls  
José Arrazcada Arrizubieta  
José Martín Morán  
José Gonzalez Pez  
Jose Cabello Torrejón  
José Garcia del Pino  
Juan Lloverat Farrás

Cabo

Juan Gomez Gonzalez

Luis Juan Ignacio  
Manuel Rodriguez Sesano  
Manuel Blanco Blanco  
Manuel Taboada Garcia  
Manuel Salas Laplana  
Marcelino Curieses Gil  
Miguel Bonet Burguera  
Nicolae Rey de la Iglesia  
Pedro Suria Moral  
Pedro Fernandez Alfonso  
Pedro Aguado Ruiz  
Pedro Centen Fernandez  
Pascual Arnau Selip  
Ricardo Lazcano Gutierrez  
Ricardo Riesgo Arias  
Ruperto Gomez Gomez  
Segundo Hernandez Hernandez  
Teodoro Sanz Gutierrez  
Ventura Baro Granado  
Vicente Domensch Serra  
Ignacio Carbonell Isern

Palma 7 Mayo de 1904.—El T. Coronel primer Jefe, Roman Anchoriz

El Comisario de Guerra, Interventor de las Factorias Militares de esta Plana.

Hace saber: Que debiendo adquirirse para las atenciones de dicho establecimiento, los artículos de subsistencias y utensilios que á continuación se detallan, se señala el día 11 del mes de Junio próximo y hora de las once para que las personas que deseen interesarse en este servicio, puedan presentar en las citadas Factorias sus proposiciones, con muestras de los artículos que ofrezcan, los cuales han de reunir las condiciones de buena calidad requeridas para el suministro y fijadas en el pliego de condiciones que obra en este establecimiento, á cuyo cumplimiento se obligan, como asimismo á poner los artículos que les compren, en los almacenes de la Administración militar.

Palma 24 de Mayo de 1904.—Tomas Ruis Perez.

Articulos de Subsistencias

Harina flor, cebada, paja y leña.

Articulo de Utensilios

Aceite, petroleo, jabon, carbon vegetal, paja larga, leña de tronco y ceniza.

FACTORIAS DE SUBSISTENCIAS MILITARES DE MAHÓN

Mes de Mayo de 1904

Relación circunstanciada de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en el indicado mes.

Día 11.—Nombre del vendedor, D. Miguel Estela.—Vecindad, Mahón.—Clase del artículo, Harina flor.—Cantidad, 16 quintales metricos.—Precio de la unidad del artículo, 48'00 pesetas.—Importe, 768'00 id.

Día 11.—Nombre del vendedor, el mismo.—Vecindad, id.—Clase del artículo, Sal.—Cantidad, 7 id.—Precio de la unidad del artículo, 6'00 pesetas.—Importe, 42 id.

Día 11.—Nombre del vendedor, el mismo.—Vecindad, id.—Clase del artículo, Cebada.—Cantidad, 300 id.—Precio de la unidad del artículo, 27'50 pesetas.—Importe, 8250'00 id.

Día 11.—Nombre del vendedor, el mismo.—Vecindad, id.—Clase del artículo, Paja.—Cantidad, 500 id.—Precio de la unidad del artículo, 8'00 pesetas.—Importe, 4000'00 id.

Día 11.—Nombre del vendedor, D. Gabriel Pons.—Vecindad, id.—Clase del artículo, Leña en rama.—Cantidad, 400 id.—Precio de la unidad del artículo, 1'90 pesetas.—Importe, 760'00 id.

Total, 13.820'00 id.  
Mahón 11 de Mayo de 1904.—El Administrador, Manuel Ogazon.—V.º B.º—El Comisario de guerra Interventor, Miguel Carreras.

FACTORIA DE UTENSILIOS MILITARES DE MAHON

Mes de Mayo de 1904

Relación circunstanciada de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en el indicado mes.

Día 11.—Nombre del vendedor, D. Miguel Este'a.—Vecindad, Mahón.—Clase, Aceite.—Cantidad, 20 litros.—Precio de la unidad, 1'15 pesetas.—Importe, 23 id.

Día 11.—Nombre del vendedor, el mismo.—Vecindad, id.—Clase, Petróleo.—Cantidad, 1000 id.—Precio del artículo, 0'85 pesetas.—Importe, 850'00 id.

Día 11.—Nombre del vendedor, don Cristóbal Gomila.—Vecindad, id.—Clase, Carbón.—Cantidad, 120 quintales.—Precio del artículo, 11'50 pesetas.—Importe, 1380'00 id.

Día 11.—Nombre del vendedor, el mismo.—Vecindad, id.—Clase, Paja larga.—Cantidad, 100 id.—Precio del artículo, 8'00 pesetas.—Importe, 800'00 id.

Día 11.—Nombre del vendedor, D. Gabriel Pons.—Vecindad, id.—Clase, Leña (cap de ram)—Cantidad, 30 id.—Precio del artículo, 3'00 pesetas.—Importe, 90'00 idem.

Día 11.—Nombre del vendedor, D. Miguel Estela.—Vecindad, id.—Clase, Jabón.—Cantidad, 700 kilogramos.—Precio del artículo, 0'80 pesetas.—Importe, 560 id.

Día 11.—Nombre del vendedor, D. José Amate.—Vecindad, id.—Clase, Ceniza.—Cantidad, 600 id.—Precio del artículo, 0'05 pesetas.—Importe, 30'00 id.

Total, 3733'00 id.  
Mahón 11 de Mayo de 1904.—El Administrador, Manuel Ogazon.—V.º B.º—El Comisario de guerra Interventor, Miguel Carreras.

CONTRIBUCION RUSTICA Y URBANA

Primer trimestre de 1904

D, Juan Cañellas y Coll, Recaudador ejecutivo Subalterno de la 2.º Zona de Palma.

Hago saber que en las expedientes que me hallo instruyendo por débitos del concepto que se expresarán se encuentran comprendidos los Contribuyentes deudores que á continuación se relacionan sin que conste á esta Recaudación que tengan en esta localidad persona que les representen en vista de la cual publico el presente edicto para que pueda llegar en conocimiento de los mismos que con fecha 24 de Marzo de 1904 he dictado la siguiente

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en en segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinte y cuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes señalando al efecto las fincas que han de ser objeto ejecución, y se expedirán los mandamientos al Señor Registrador de la propiedad para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y Apellidos y Vecindad

Algaida.—Rústica	Pesetas
Jaime Mudoy Verdera.	2'40
Antonio Mulst Munar.	2'00
Pedro Mayol Company, Montuiri.	1'77
Juan Oliver Mas, id.	1'89
Margarita Cerdá Puigserver.	2'31
Pedro Juan Sureda.	1'82
Herederos de Catalina Munar.	2'62
Juan Oliver Torrens.	1'94
Maria Bauzá Socias, Palma.	2'86
Juan Mayol Verger, Montuiri.	1'95
Miguel Mut Arraus.	2'29

	Pesetas
Jaime Portell Mir.	3'12
Guillermo Vermell Verdera.	2'44

Lluchmayor.—Rústica

Gregorio Clar Ciar.	2'74
Antonio Verdera Sastre.	2'91
Margarita Cardell Ferretjans.	3'42
Francisco Jaume Figuera.	2'74
Antonio Miguel Tomas.	2'29
Catalina Seguí Mas.	1'82
Pedro Taberner Señora.	2'06

Urbana

Juana Rossello Macaró, Palma.	3'11
Bernardo Salva Puig.	2'44

Marratxi.—Rústica

Sebastian Barceló Noguera, Palma	6'51
Juana Maria Cañellas Matalase, id.	2'28
José Simonet, Aiaró.	2'51
José Troyols Mas, Palma.	2'91
Catalina Sastre Pou.	2'17
Juana Sureda Sart, Palma.	3'43

Urbana

Josefa Bounin, Palma.	2'25
José Comas Palou, id.	2'05
Gabriel Gil Coll, id.	5'86
Pablo Pons Oliver, id.	2'04
Pablo Pons Oliver, id.	3'88
Catalina Pou Cerdá, id.	2'73
Lorenzo Villalonga Gener, id.	4'09
Juana Maria Busquets Melvesia, idem.	2'74
Pedro Juan Estarás, id.	2'75
Miguel Lladó Sacares, id.	3'42
Gabriel Medinas Estarellas, id.	3'27
Pablo Vidal Medinas.	2'45

Suma total.

80'28

Así pues en cumplimiento de lo que preceptuan los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 se publica el presente edicto á los efectos oportunos.

Lluchmayor 30 de Abril de 1904.—El Recaudador Subalterno, Juan Cañellas.

ANUNCIO

50.000, 100.000 y 250.000 Pesetas ofrece el Gobierno al agricultor que con más provecho cultive el Algodonero, con cuyo motivo se acaba de poner á la venta un

Manual práctico

PARA EL

Cultivo del Algodonero

POR

CARLOS SHELLY Y CORREA

Perito Agrícola y Agricultor

que en lenguaje claro y forma sencilla contiene cuantos datos son necesarios para llevar á cabo las experiencias de este cultivo con aprovechamiento. Guia práctica para el grande y pequeño cultivo en España é islas Baleares, Canarias y Fernando Poo.

Esta obra forma un volumen en 4.º de 160 páginas, va ilustrada con grabados y se vende en Madrid á 3 pesetas ejemplar en la libreria de A. de San Martin, Puerta del Sol, 6. Los pedidos de provincias pueden dirigirse á dicha libreria acompañados de pesetas 3'50 en libranzas ó sellos (certificada la carta en este último caso) y se servirán certificados á vuelta de correo.

PALMA.—ESCUELA-TIPOGRÁFICA